



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.
El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 28

Con esta fecha se remite al Excmo. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta capital, contra la providencia dictada por este Gobierno en el recurso del Administrador de la Sociedad Eléctrica, contra un acuerdo de la referida Corporación por el que se impuso a dicha Sociedad una multa y reintegro por faltas en el suministro del fluido para el alumbrado público.

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 25 de Junio de 1900.

El Gobernador,
L. de Irazazabal.

NUM. 29.

Minas

En el expediente de la mina de hierro titulada "La Florentina," he dictado con esta fecha el decreto siguiente:

«En vista de la precedente instancia de D. Juan Stuyck y Reig, Administrador Delegado de la Sociedad anónima minera "La Plata," renunciando ciento seis pertenencias de las ciento cuarenta que componen la mina de hierro nombrada "La Florentina," núm. 130 del término de Villares de Jadraque, que tiene satisfecho el canon de superficie hasta fin del presente mes, y de acuerdo con lo que dispone el art. 65 de la vigente Ley de minas y la Real orden de 16 de Octubre de

1884, vengo, en uso de las facultades que me están conferidas, en admitir la renuncia de las expresadas ciento seis pertenencias, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las mismas.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial a los efectos prevenidos por la Ley y Reglamento de Minas, vigentes.

Guadalajara 23 de Junio de 1900.

El Gobernador,
L. de Irazazabal.

NUM. 30

En el expediente de la mina de plata titulada "La Morenilla," he dictado con esta fecha el decreto siguiente:

«En vista de la precedente instancia de D. Juan Stuyck y Reig, Administrador Delegado de la Sociedad anónima minera titulada "La Plata," renunciando diez pertenencias de las cuarenta que componen la mina de hierro que tributa como de plata, nombrada "La Morenilla," núm. 110, del término de Villares de Jadraque, que tiene satisfecho el canon de superficie hasta fin del presente mes, y de acuerdo con lo que dispone el art. 65 de la vigente Ley de Minas y la Real orden de 16 de Octubre de 1884, vengo, en uso de las facultades que me están conferidas, en admitir la renuncia de las expresadas diez pertenencias, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las mismas.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial a los efectos prevenidos por la Ley y Reglamento de Minas, vigentes.

Guadalajara 23 de Junio de 1900.

El Gobernador,
L. de Irazazabal.

NUM. 31

Habiéndose fugado la noche del 19 del actual del departamento municipal de Paredes de Vara, Antonio Perez Ruiz, de las señas que se expresan a continuación; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de

dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Guadalajara 25 de Junio de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

Señas.

Edad 40 años, chato, tiene varias cicatrices en el cuello, viste chaqueta de lanilla color café, pantalón de pana negro, sombrero negro de ala ancha, alpargatas azules, gasta reloj y cadena, ambos de plata.

NUM. 32

Por el Sr. Alcalde del pueblo de Usanos se me ha dado parte que en la noche del 22 del actual, desapareció de donde se hallaba pastando una mula de la propiedad de Saturnino del Castillo Sanchez, de las señas que se expresan á continuación.

Lo que se publica en este periódico oficial para que en caso de hallarse recogida dicha caballería se sirvan dar conocimiento de ello á la citada Alcaldía.

Guadalajara 25 de Junio de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

Señas

Edad seis años, pelo pardo, alzada un dedo sobre la marca, con unos lunares blancos más atrás de la cruz y una raya negra desde la cruz hasta detrás del anca.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista de la consulta dirigida á este Ministerio por el Capitán general del Norte en 11 del actual, acerca de si los individuos en filas que, habiendo sido declarados condicionales, continúan en ellas hasta que se incorpore el nuevo reemplazo, con arreglo al párrafo primero del artículo 150 de la ley, deben marchar á sus hogares al incorporarse los que sean declarados soldados en la revisión del año actual, ó han de aguardar la incorporación del reemplazo de 1901, por no haber alistamiento en el corriente; y teniendo en cuenta que el objeto de la citada prescripción es que la baja de la fuerza en filas no ocurra hasta el momento en que ésta pueda ser reemplazada, sin hacer llamamientos extraordinarios;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que para los efectos indicados se considere reemplazo de 1900 la agrupación de los mozos de otros anteriores declarados soldados en el año actual, que serán sometidos á los llamamientos y demás operaciones que para ellos establece la ley.

Es también la voluntad de S. M. que en los licenciamientos sean preferidos los declarados condicionales, pues que su permanencia en filas obedece á no producir una baja en la fuerza de ellas, fuera de los períodos en que se considere conveniente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1900.

AZCÁRRAGA

Señor.....

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

El día 6 de Julio próximo venidero á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cantalojas, ó quien haga sus veces, la tercera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 520 árboles de pino, procedentes de derribos por los vientos en los montes números 8 y 10 del Catálogo, valorados en 224 pesetas.

El aprovechamiento se hará con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 22 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Administración de Hacienda

Cédulas personales.—2.º semestre de 1900.

CIRCULAR

Por Real decreto de fecha 4 de Enero último, publicado en este Boletín oficial en 8 del mismo mes, se declararon prorrogados los vigentes padrones de cédulas personales para el presupuesto de 1900, previniéndose que estos documentos se expongan al público en los días 1.º al 15 de Julio próximo, para que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que en dicho día 1.º se encuentren los contribuyentes comprendidos en el padrón.

En su consecuencia, los Ayuntamientos de esta provincia, darán exacto cumplimiento á lo que se dispone en el citado Real decreto, y cursarán á esta Administración cuantas reclamaciones se promuevan para que por esta Oficina se acuerden las modificaciones que procedan.

Terminado el período de exposición al público y aprobadas cuantas modificaciones hayan sido precisas por consecuencia de las condiciones en que se encuentren los contribuyentes, los Ayuntamientos darán cuenta de haberlas consignado en los respectivos padrones, acompañando á la comunicación en que lo verifiquen el pedido de las cédulas que el mismo comprenda, deducidas las de perceptores del Estado y designación del apoderado que, en nombre de las Corporaciones, haya de hacerse cargo de las mismas.

Esta Administración recomienda á los Sres. Alcaldes y Secretarios el mayor celo en el cumplimiento de este servicio.

Guadalajara 23 de Junio de 1900.—Alfonso Shelly.

Tesorería de Hacienda

Notificación

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, de fecha 22 del actual, dictado en los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de Alique y Castilforte por la falta de pago de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del impuesto de consumos de los ejercicios de 1897-98 y 1898-99, se requiere por medio de la presente á los expresados Ayuntamientos, á fin de que, en el término de un mes, se subeanen las faltas cometidas, ingresando en Arcas del Tesoro el importe de los descubiertos; en la inteligencia, que de no verificarlo ó alegar causas que sean atendibles para justificar la falta de pago, se declarará la responsabilidad de los Sres. Concejales con sus bienes propios, según lo dispuesto en los arts. 324 y 326 del Reglamento de Consumos vigente y 27 de la Ley de Presupuestos de 1898-99.

Lo que se hace saber por medio de esta notificación Administrativa á los efectos correspondientes.

Guadalajara 23 de Junio de 1900.—El Tesorero, J. Antonio Jiménez.

Recaudación de contribuciones

Según participa á esta Tesorería el Sr. Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, ha nombrado auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona de esta capital, para que actúe en los procedimientos ejecutivos que se le encomendaren, á D. Maximino de Isidro, de esta vecindad.

Lo que se inserta en este periódico oficial para el debido conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, en cumplimiento de lo que está prevenido, y con el fin de que presten al referido Auxiliar el apoyo necesario en el ejercicio de sus funciones.

Guadalajara 23 de Junio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, J. Antonio Jiménez.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ESTA CAPITAL.

D. Miguel Camino y Molina, Primer Teniente del Escuadrón del primer tercio de la Guardia civil, Jefe de la Sección de Caballería destacada en esta Comandancia de Guadalajara y Juez instructor nombrado por disposición superior, para la continuación del expediente que se tramita para cambio de la Casa cuartel que ocupa la fuerza de esta capital.

Hago saber: Que necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta capital, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de Albarfáñez de Minaya, núm. 3, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Guadalajara 23 de Junio de 1900.—Miguel Camino Molina.

AYUNTAMIENTOS

CETINA (Zaragoza)

Se halla vacante la plaza de Médico municipal de esta villa por traslado del que la obtenía. Su dotación consiste en 375 pesetas anuales por Beneficencia, satisfechas trimestralmente de fondos municipales, y las iguales de los vecinos pudientes que ascienden éstas á 2.000 pesetas.

Las instancias las dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 6 de Julio próximo, en que se proveerá.

Cetina 24 de Junio de 1900.—El Alcalde, Andrés Cerdán.

VALDECONCHA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas á venta libre de las especies de consumos de esta villa para el segundo semestre del actual año y todo el de 1901, se arriendan con la facultad de venta exclusiva los grupos de líquidos, sal y carnes frescas y saladas para dichos diez y ocho meses, celebrándose el primer remate el día 25 del actual, de doce á dos de su tarde, en la Casa Consistorial; la segunda y tercera, caso necesario, el 30 de éste y 7 de Julio próximo á di-

cha hora, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Valdeconcha 22 de Junio de 1900.—El Alcalde, Manuel López.

GUIJOSA

Este Ayuntamiento y Junta de asociados ha acordado nuevamente el arriendo á venta libre de uno á cinco años, de todas las especies de consumos para el próximo año de 1901 y segundo semestre del actual año; si este medio no diese resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes por los diez y ocho meses, celebrándose la primera subasta el día 27 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y la segunda, caso necesario, el día 7 de Julio próximo á igual hora. Si estas subastas no dieran resultado, se procederá á los de la exclusiva, teniendo lugar la primera el día 12 de Julio y la segunda y tercera en su caso, el 18 y 24 del mismo, de diez á doce de su mañana, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Guijosa 22 de Junio de 1900.—El Alcalde, Luis Martín.

MORENILLA

El día 28 del mes actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia el primer remate á venta libre de las especies de consumos por un período de uno ó cinco años, contados desde 1.º de Enero próximo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará otra segunda el día 7 del próximo Julio en iguales horas, local y condiciones.

Morenilla 22 de Junio de 1900.—El Alcalde, Esteban Pérez.

CASASANA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas á venta libre de las especies de consumos y líquidos de esta villa para el segundo semestre de este año y todo el natural de 1901, se subastarán con la exclusiva los ramos de líquidos, carnes, sal y alcoholes para dichos diez y ocho meses, en los días 28 del actual, el 2 y 5 del próximo mes de Julio y hora de once á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento en la Sala de sesiones, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Casasana 22 de Junio de 1900.—El Alcalde, Leocadio Romo.

SELAS

El día 6 de Julio próximo, y hora de las once de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de diez cabrios y dos vigas de pino, que, por cortas fraudulentas, se hallan depositadas, bajo el tipo de 7 pesetas y demás condiciones que se tendrán presentes en el acto.

Selas 21 de Junio de 1900.—El Alcalde, Gregorio Moreno.

IRUESTE

Los repartimientos del impuesto de consumos y líquidos para el próximo año de 1901, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para admitir reclamaciones; pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Junete 20 de Junio de 1900.—El Alcalde.—P. O.—
Bonifacio García.

SAN ANDRES DEL CONGOSTO.

Este Ayuntamiento ha acordado nombrar Secretario en propiedad del mismo, á D. Felipe Blanco y Moreno.

Lo que se hace público para general conocimiento.
San Andrés del Congosto 18 de Junio de 1900.—El
Alcalde, Juan Hernando.

Amillaramientos

Los apéndices de la rectificación del amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base para la contribución territorial del año 1901, están terminados y expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento para oír reclamaciones, por el término que cada uno ha señalado.

Uendilla, por ocho dias.

Azuqueca, por ocho dias.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas en parte las responsabilidades civiles impuestas á Tomás Rojas Corral, en causa por hurto, se saca á tercera subasta, y sin sujeción á tipo, una viña en el sitio del Berrico, término de Mohernando, de caber tres melias; linda Saliente con reguero, Mediodía viña de Matías Herrero, Poniente un baldío de D.^a Egracia Méndez y Norte senda de la cañadilla, valorada en 200 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Julio próximo y su hora de las diez de la mañana; advirtiéndose á los licitadas que tienen que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca.

Dado en Guadalajara á 25 de Junio de 1900.—Pedro Sainz de Baranda.—El actuario.—P. M.—Miguel Valentin.

BRIHUEGA

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios de los distritos del mismo, hago saber: Que en uso de las atribuciones que me concede el art. 41 de la ley del Registro civil, delego á los primeros para que desde el 23 al 30 del corriente, hagan la visita de los Registros de sus pueblos respectivos, correspondiente al primer semestre del año actual, previniéndoles se atengan á lo dispuesto en el art. 93 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley, y me remitan el acta original, en la que harán constar las faltas que noten con la cuenta justificada de todos los ingresos y gastos del Registro durante el semestre.

Dado en Brihuega á 23 de Junio de 1900.—Leonardo Recuenco.—Juan Rodríguez.

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 15 del actual, apareció sobre las aguas del rio Tajo, y sitio denominado «Huerta del Cristo», de esta ciudad, el

cadáver de un hombre desconocido, que no ha podido identificarse y se hallaba completamente desnudo, representando tener unos 50 años de edad, de mediana estatura, pelo castaño y barba entrecana, en estado avanzado de descomposición, pues según opinión de los Médicos que practicaron la autopsia, ha debido permanecer debajo de las aguas unos ocho dias ó más.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación, practiquen indagaciones en averiguación de quien sea el referido hombre desconocido, manifestándolo en su caso á este Juzgado, y que la persona que tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver ó al esclarecimiento del hecho, lo participe asimismo á este dicho Juzgado en obsequio de la administración de justicia, para venir en conocimiento de las circunstancias que concurrieron en la muerte de aquél hombre.

Dado en Toledo á 18 de Junio de 1900.—Natalio Gumiel.—P. S. M.—Victor de la Vega.

CIFUENTES

Don José Ranz Lapastora, Juez municipal de esta villa, en funciones de instructor del partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en el ramo de embargos de la causa seguida por amenazas de muerte contra Manuel Rodrigo Cucharero, vecino de Viana de Mondejar, he acordado la tercera subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan en el periódico oficial de esta provincia, de fecha 23 de Marzo último, sin sujeción á tipo, y demás condiciones establecidas para las anteriores, acto que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Viana de Mondejar, el día 11 de Julio próximo, á las diez de su mañana.

Dado en Cifuentes á 20 de Junio de 1900.—José Ranz.—El actuario, Angel Lopez.

Don José Ranz Lapastora, Juez municipal de esta villa de Cifuentes, en funciones de instrucción del partido por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Maximino Juanis Pascual, vecino de esta villa, en la causa criminal que se le siguió por el delito de hurto, se sacan á pública subasta los bienes que le fueron embargados y que con su tasación son los siguientes:

Una tierra en término municipal de esta villa y sitio denominado Carrabiega, de caber una fanega y seis celemines; linda Saliente Agustina Mallén, Mediodía Maximino Juanis, Poniente herederos de Santiago Albarsán y Norte herederos de Antonio Blasco, tasada en 40 pesetas.

Otra idem en los Parrales, de una fanega; linda Serial, M. camino de Trillo, P. herederos de Santiago Albarsán y Norte yermo, en 25 id.

Otra en la Puentezuela, de caber tres celemines; linda S. acequia, M. Gregorio Palafó, P. Pedro Lopez y N. Gregorio Perez, en 25 id.

Una casa y bodega en las de esta población, en la calle del Postigo, señalada con el núm. 23, y linda por la derecha herederos de Mariano Lopez, izquierda Micaela Escribano y espalda Galo Batanero, en 425 id.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de Julio próximo, á las doce de su mañana, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 20 de Junio de 1900.—José Ranz.—El Escribano, José Sierra.